

## RESUMEN DE CONDICIONES DEL SEGURO DE ACCIDENTES MULTISPORT

### TIPO DE COBERTURA:

Riesgo extraprofesional durante el desarrollo de la actividad deportiva asegurada.

**Se excluye cualquier riesgo durante el desempeño de trabajo o actividad profesional del asegurado sea habitual o esporádico, así como durante viajes y desplazamientos de trabajo o durante el camino de ida y vuelta al lugar de trabajo.**

### RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA:

La cobertura del presente seguro está limitada a los **accidentes deportivos** sufridos durante la práctica como aficionado de los deportes detallados en el apartado 'RELACIÓN DE DEPORTES INCLUIDOS'.

#### Accidentes deportivos:

Las lesiones corporales agudas o traumáticas sufridas por el asegurado con motivo de la práctica deportiva debido a una causa violenta, súbita, fortuita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sin patología ni alteración anatómica previa.

A título de ejemplo de accidentes deportivos: caídas, impactos contra un objeto (raqueta, portería, etc), choque entre dos deportistas, y similares.

#### QUÉ NO ES OBJETO DE COBERTURA:

**Las lesiones deportivas consistentes en estados crónicos o patológicos derivados de la práctica de cualquier deporte, y en general, las que no hayan sido originadas por accidentes traumáticos puntuales y repentinos, tales como:**

- **Lesiones o enfermedades crónicas:** las que se producen como consecuencia de la práctica habitual de deporte por el uso excesivo y repetitivo de la parte del cuerpo lesionada desarrollándose gradualmente con el tiempo. También tienen la consideración de crónicas las que estando latentes se manifiesten con la práctica deportiva. Tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, fascitis plantar, codo de tenista y en general cualquier patología degenerativa.
- **Lesiones que tienen su origen en una sobrecarga por esfuerzo o uso excesivo del tejido de que se trate:** cartílago, músculo, tendón o ligamento, como por ejemplo: distensiones o contracturas musculares, tendinitis, bursitis, pubalgias, y similares.
- **Alteraciones estructurales, como:** pies cavos, pies planos, patologías congénitas, y similares.
- **Enfermedades infecciosas y patologías comunes.**

### RELACIÓN DE DEPORTES INCLUIDOS:

#### Deportes terrestres

Senderismo o 'Trekking'; Excursionismo; Campamentos; Carreras a pie o 'Running'; Marcha nórdica; Carreras de orientación; Canicross; Atletismo; Ciclismo; Cicloturismo; Uso de la bicicleta como medio de locomoción; Fitness (actividades deportivas diversas realizadas en gimnasio y con supervisión de un monitor, tales como: Cross Fit, TRX, Body Pump, Spinning, Pilates, Yoga, y similares); Golf; Fútbol; Baloncesto; Balonmano; Voleibol; Badminton; Tenis; Pádel; Frontón.

#### Deportes acuáticos

Natación, en piscina, ríos, lagos o aguas abiertas; Natación sincronizada; Waterpolo; Aquafitness; Piragüismo, en piragua, canoa, bote o kayak; Remo; Buceo recreativo\*; Esnórquel; Surf; Windsurf; Paddle Surf (o Stand Up Paddle surf, SUP); Kitesurf; Pesca deportiva con caña; Hidropedal; Juegos de playa en general.

#### Deportes de nieve

Esquí y Snowboard\* (dentro pistas marcadas y balizadas); Raquetas de nieve\* (dentro de zonas delimitadas y habilitadas).

Se podrán incluir otros deportes siempre que comporten un riesgo similar o inferior a los indicados, debiendo ser autorizados expresamente por el ASEGURADOR. En ningún caso el ASEGURADOR estará obligado a dar cobertura por la presente póliza por la práctica de un deporte que no haya sido previamente autorizado.

El presente seguro incluye la participación en cursos de aprendizaje y en pruebas deportivas populares; en estos casos la cobertura de gastos sanitarios actúa con carácter complementario una vez agotadas las coberturas del seguro obligatorio suscrito por el organizador del evento.

\*Buceo recreativo: profundidad según límite de cualificación del asegurado o bajo la supervisión directa de un instructor cualificado, con un máximo de 30 metros; en caso de siniestro y si el asegurado no se encuentra bajo la supervisión directa de un instructor cualificado, se le requerirá la acreditación de su titulación.

\*Esquí y Snowboard: siempre que se realicen en pistas de esquí correctamente marcadas y balizadas.

\*Raquetas de nieve: siempre que se realice por zonas delimitadas y habilitadas expresamente para ello.

### OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

- El Asegurado está obligado al cumplimiento de las normas de seguridad y de circulación vigentes, así como señalizaciones, delimitaciones y demás normativa legal relacionada con la práctica de las actividades deportivas descritas.
- El Asegurado está obligado a la utilización del equipamiento de protección personal legal y/o habitualmente requerido o recomendado para la práctica deportiva de que se trate, tal como el uso de casco homologado para la práctica del ciclismo.

### DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El asegurado declara que:

- No usa lentes con más de 5 dioptrías.
- No ha sufrido ni sufre ninguna enfermedad crónica.
- No padece ninguna minusvalía física.
- No ha sufrido ningún accidente, ya sea laboral, de tráfico, u otros.
- No le ha sido anulado o rechazado anteriormente ningún seguro de accidentes.
- No tiene actualmente ningún seguro de accidentes en vigor.
- No ha sufrido ningún infarto de miocardio o enfermedad cardiovascular.

En el caso de que el asegurado no cumpla alguna de las cuestiones anteriores, deberá declararlo previamente a Mutua Levante para su valoración.

El Tomador del seguro y/o Asegurado reconocen que las declaraciones anteriores sirven de base para la valoración del riesgo y emisión de la póliza de seguro, aceptando las consecuencias legales de su inexactitud o falta de veracidad. También vienen obligados a comunicar a Mutua Levante cualquier modificación o variación que se produzca durante la vigencia del seguro.

## COBERTURA DEL SEGURO

- MUERTE POR ACCIDENTE: **10.000€**
- INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE: **10.000€**
- ASISTENCIA POR ACCIDENTE: **8.000€ \***

\* Límite máximo que incluye los conceptos siguientes:

- GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA: 2.000€, incluyendo:
  - Prótesis y aparatos: hasta 200€
  - Cirugía estética: hasta 300€
  - Roturas fibrilares y esguinces: hasta 100€
  - Rehabilitación y/o fisioterapia: hasta 200€
  - Gastos odontológicos: hasta 100€
  - Intoxicación por gérmenes patógenos en el agua: hasta 100€
  - Cámara hiperbárica: hasta 200€
- GASTOS COMPLEMENTARIOS RESCATE Y SALVAMENTO: 4.000€  
 En caso de accidente deportivo que precise la intervención de los servicios públicos de búsqueda y rescate, el asegurador se hace cargo de los gastos que se deriven hasta el límite indicado.
- GASTOS ADICIONALES DE ASISTENCIA: 2.000€, incluyendo:
  1. Prolongación estancia en hotel: hasta 90€/día, máx. 5 días
  2. Acompañamiento por hospitalización del asegurado: hasta 90€/día, máx. 5 días
  3. Traslado sanitario del asegurado accidentado: hasta 500€
  4. Regreso acompañantes del asegurado: hasta 100€ por acompañante, máximo 500€
  5. Gastos anulación de inscripción en evento deportivo: hasta 150€
  6. Gastos anulación viaje evento deportivo: hasta 500€
  7. Gastos de clases contratadas: 30€/día, máximo 5 días
  8. Daños, pérdida o robo de documentación: hasta 60€
  9. Daños en material deportivo: hasta 150€
  10. Reclamación de daños: hasta 1.000€
  11. Gastos rescate, recogida y envío de la bicicleta: hasta 300€
  12. Rotura del casco: hasta 100€
  13. Gastos de forfait (pistas esquí): hasta 20€/día, máx. 5 días
- SERVICIO DE SALUD BAREMADA:
  - Acceso ilimitado a una red de servicios médicos, sociales y de bienestar a precios baremados preferentes.
  - Incluye todas las especialidades médicas, hospitales, pruebas diagnósticas, dentistas, tratamientos de salud y bienestar, y servicios sociales.
  - Modalidad contratada: INDIVIDUAL. El único beneficiario es el asegurado declarado en la presente póliza.

## EXCLUSIONES:

- Además de las exclusiones indicadas en los artículos 12 y 13 de las Condiciones Generales, se excluye lo siguiente:
- La agravación de las consecuencias del accidente originadas por incumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto anterior.
  - Práctica de la actividad descrita sin autorización de las autoridades competentes o fuera de las zonas delimitadas y autorizadas para ello.
  - La práctica de cualquier otro tipo de deporte distinto a los especificados en estas condiciones particulares, salvo cuando haya sido comunicado previamente a la entidad y expresamente aceptado por ésta.

- Daños sufridos por la propia bicicleta o las cosas en ella transportadas, salvo los expresamente cubiertos por la póliza.
- La rotura de gafas o cualquier tipo de daño material sufridos por el asegurado, salvo los expresamente cubiertos por la póliza.
- La práctica de los deportes descritos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
- Incumplimiento de las normas y obligaciones legales que afecten a la seguridad.
- Imprudencia temeraria, negligencia grave y/o participación del ASEGURADO en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- Utilización de vehículos de cualquier tipo, con o sin motor, excepto lo indicado respecto a la práctica del ciclismo.
- Actividades realizadas en alturas superiores a 3.000 metros.
- Todos los deportes aéreos.
- Actividades subacuáticas con inmersión a más de 30 metros de profundidad.
- Esquí o snowboard realizados fuera de las pistas marcadas y balizadas de una estación de esquí.
- Raquetas de nieve realizadas fuera de las zonas delimitadas y autorizadas para ello.
- Práctica de deportes en los que se utilicen equipos, herramientas o utensilios especiales para su realización, como cuerdas, clavijas y mosquetones, u otros elementos habitualmente no requeridos o no necesarios para la práctica de las modalidades deportivas aseguradas.
- Práctica de deportes de alto riesgo o extremos, tales como, entre otros, los realizados por alta montaña, escalada, alpinismo, descenso de cañones o barrancos, ciclismo BMX, descenso de ríos, deportes en aguas bravas o rápidos, saltos o clavados, espeleología, exploración de cuevas, modalidades deportivas derivadas de las anteriores o que combinen una o varias de ellas, y actividades similares.
- La práctica profesional de cualquier deporte.
- Los accidentes in itinere, es decir los ocurridos durante los desplazamientos de ida o vuelta a los lugares de entrenamiento o de práctica deportiva.
- Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas, expediciones deportivas y las apuestas, salvo las pruebas populares como aficionado.
- Los accidentes ocurridos durante la participación en pruebas federadas.
- Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que sean consecuencia de un accidente deportivo cubierto.
- Las enfermedades de cualquier naturaleza.
- Las lesiones sufridas o agravadas cuando el asegurado practique una actividad deportiva padeciendo previamente dolencias, lesiones, alteraciones anatómicas o patologías y/o se encuentre en tratamiento médico sin haber recibido la correspondiente alta médica para la práctica deportiva.
- Las lesiones producidas o agravadas por dolencias, lesiones, alteraciones anatómicas o patologías existentes con anterioridad a la contratación de la póliza.
- Cualquier reclamación, pérdida o gasto respecto de la que el asegurado tuviese derecho a ser indemnizado bajo cualquier otra póliza, salvo que a juicio del asegurador se estime su aceptación total o parcialmente.

## DETALLE GASTOS ADICIONALES DE ASISTENCIA

Mutua Levante cubre el pago de los gastos que se detallan a continuación cuando figuren expresamente contratados en estas Condiciones Particulares y con los límites establecidos en las mismas, cuando el asegurado sufra un accidente en el ejercicio de la modalidad deportiva asegurada acreditando haber recibido asistencia sanitaria o rescate, en base a las declaraciones e información aportada por el asegurado en la Solicitud de seguro y de acuerdo con estas Condiciones Generales.

### 1. Prolongación de estancia en hotel por accidente.

En caso de accidente cubierto por la póliza ocurrido fuera del lugar en que radica su domicilio habitual declarado en la póliza, y que imposibilite al Asegurado continuar un viaje ya iniciado, no siendo necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, la Entidad Aseguradora abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por los servicios médicos que le hubieran atendido, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

### 2. Acompañamiento por hospitalización del asegurado.

En caso de accidente cubierto por la póliza que requiera el ingreso del asegurado en clínica o centro hospitalario fuera de la población donde radica su domicilio habitual declarado en póliza, y prescrito por los servicios médicos que le hubieran atendido, Mutua Levante abonará los gastos que se deriven para un acompañante por motivo de su desplazamiento y estancia en hotel de la población donde se encuentre hospitalizado, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

### 3. Traslado sanitario del asegurado accidentado.

En caso de accidente cubierto por la póliza ocurrido fuera del lugar en que radica su domicilio habitual declarado en la póliza, y que imposibilite al Asegurado continuar un viaje ya iniciado, habiendo sido necesario su ingreso en clínica o centro hospitalario, se cubre el reembolso de los gastos de traslado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares, siempre que el traslado esté aconsejado por los servicios médicos que atienden al asegurado y haya sido autorizado previamente por Mutua Levante.

### 4. Regreso de los acompañantes del asegurado.

Cuando al Asegurado se le haya trasladado en aplicación de la garantía “Traslado sanitario del asegurado accidentado”, o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los acompañantes del Asegurado su regreso hasta su domicilio en España por los medios inicialmente previstos, se cubre el reembolso de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de su domicilio habitual en España o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

### 5. Gastos de anulación de inscripción en evento deportivo.

En caso de accidente cubierto por la póliza, si a consecuencia de éste el asegurado no pudiera participar en un evento deportivo de la modalidad deportiva asegurada en el que estuviera inscrito previamente, y siempre que así se certifique mediante informe médico, la entidad aseguradora reembolsará los gastos de inscripción en dicho evento hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

Justificantes a presentar:

- Informe médico que acredite la ocurrencia del accidente y la imposibilidad de no participar en el evento deportivo inscrito.
- Justificante de pago de la inscripción en el evento deportivo.

## 6. Gastos de anulación de viaje para participación en evento deportivo.

En caso de accidente cubierto por la póliza, si a consecuencia de éste el asegurado no pudiera participar en un evento deportivo de la modalidad deportiva asegurada en el que estuviera inscrito previamente a realizar fuera de la ciudad de su domicilio habitual declarado en póliza, si así se certifica mediante informe médico, la entidad aseguradora reembolsará los gastos en que pudiera incurrir por motivo de la cancelación del viaje (medio de transporte y alojamiento), tanto si el accidente ocurre antes o durante el viaje ya iniciado, y hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

Justificantes a presentar:

- Informe médico que acredite la ocurrencia del accidente y la imposibilidad de no participar en el evento deportivo inscrito.
- Justificante de la inscripción en evento deportivo.
- Justificantes de pago de los gastos de cancelación abonados al proveedor del servicio.

## 7. Gastos de clases contratadas.

En caso de accidente cubierto por la póliza, si a consecuencia de éste el asegurado no pudiera asistir a cursos o clases contratadas previamente para el aprendizaje de una modalidad deportiva asegurada, y siempre que así se certifique mediante informe médico, la entidad aseguradora reembolsará los gastos correspondientes a la parte proporcional de clases no disfrutadas, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares. El asegurado deberá presentar las pruebas de que no ha podido disfrutar los servicios contratados para poder valorar el reembolso de dicho siniestro.

## 8. Daños, pérdida o robo de documentación.

Cuando durante el ejercicio de las actividades aseguradas, se produjera la destrucción, pérdida o robo de la documentación necesaria para el ejercicio de dichas actividades, tales como, permisos, licencias, guías de pertenencia de armas, y similares, se cubre el reembolso de los gastos necesarios para la obtención de duplicados, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

**No son objeto de esta cobertura los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.**

**Obligaciones del asegurado:**

- **Comunicar y, en caso de robo, interponer la correspondiente denuncia ante la Guardia Civil a la mayor brevedad posible y remitir a Mutua Levante una copia de la misma.**
- **Aportar los justificantes de pago de los gastos satisfechos por el asegurado por los conceptos especificados en esta garantía.**

**Se establece un límite de un siniestro por anualidad del seguro.**

## 9. Daños en material deportivo.

Cuando a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el material deportivo utilizado propiedad del asegurado sufriera daños, se cubre su reposición o reparación hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares. Para acceder a la presente cobertura se deberá justificar y/o acreditar los daños sufridos, así como el importe de su reparación o reposición por material deportivo idéntico o equivalente al dañado.

Se entiende por material deportivo, el equipo necesario para la práctica de una actividad deportiva.

**No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.**

**Se excluyen bicicletas y cascos.**

**Quedan excluidos los dispositivos electrónicos.**

**Quedan excluidos el robo, el hurto y el extravío.**

## 10. Reclamación de daños.

En caso de accidente cubierto por la póliza, la entidad aseguradora gestionará la reclamación amistosa o judicial a un tercero identificado, por los daños y perjuicios causados al Asegurado como consecuencia de la práctica de la modalidad deportiva asegurada, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

### **EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LOS GASTOS ADICIONALES DE ASISTENCIA**

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura y de las establecidas en las condiciones generales, se excluye también lo siguiente:

- Daños debidos al desgaste o deterioro natural del material deportivo.
- Daños producidos en el material deportivo por la acción lenta y paulatina de fenómenos atmosféricos o la intemperie.
- Daños causados por dolo o mala fe del Tomador del Seguro y Asegurado.
- Accesorios y elementos de mejora incorporados en el material deportivo que no hayan sido expresamente homologados por el fabricante o no figuren en la factura de compra a aportar por el asegurado.
- Todo accesorio que no se halle unido funcionalmente de manera fija e inseparable al material deportivo dañado.
- Daños sufridos por actos vandálicos, así como cualquier otro daño que no sea consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.
- Arañazos, raspaduras, herrumbres, y en general, cualquier daño que únicamente origine simples defectos estéticos.
- Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía.
- Elementos con antigüedad superior a 10 años.
- Cualquier reclamación, pérdida o gasto respecto de la que el asegurado tuviese derecho a ser indemnizado bajo cualquier otra póliza, salvo que a juicio del asegurador se estime su aceptación total o parcialmente.

### **GASTOS ADICIONALES ESPECÍFICOS INCLUIDOS PARA LA PRÁCTICA DE CICLISMO O DE DEPORTES DE NIEVE.**

Mutua Levante garantiza los gastos que se detallan a continuación exclusivamente cuando en la póliza figure expresamente incluida la práctica del ciclismo o de deportes de nieve como actividades deportivas aseguradas.

#### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:**

Para acceder a las coberturas descritas en este apartado el asegurado está obligado a:

- Aportar factura de compra que acredite el valor de nuevo de la bicicleta, su propiedad, antigüedad y nº de serie y/o bastidor, lo cual se hará constar en póliza, así como fotografías actuales de la bicicleta cuando se le requiera.
- Facilitar toda la información y pruebas que se le solicite sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Conservar los restos y vestigios de la bicicleta y medidas de protección, hasta la tasación de los daños.

## 11. Gastos de rescate, recogida y envío de la bicicleta.

En caso de accidente cubierto por la póliza, se cubre el reembolso de los gastos de rescate, recogida, y/o traslado de la bicicleta hasta el domicilio del Asegurado en España declarado en póliza, hasta el límite establecido en las condiciones particulares, con máximo del valor venal de la bicicleta en el momento del accidente.

Para acceder a la presente cobertura se deberán aportar las facturas satisfechas por el asegurado en concepto de los gastos especificados en esta garantía.

## 12. Rotura del casco.

Cuando a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el casco utilizado propiedad del asegurado sufriera daños, se cubre su reposición o reparación hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares.

Para acceder a la presente cobertura se deberá justificar y/o acreditar los daños sufridos, así como el importe de su reparación o reposición por un casco idéntico o equivalente al dañado.

**Quedan excluidos:**

- El robo, el hurto y el extravío.
- Los simples rayados ocasionados por el uso normal.
- Los daños que afecten exclusivamente a la visera del casco.

**13. Gastos de forfait (bonos de acceso a pistas de esquí)**

En caso de accidente cubierto por la póliza, si a consecuencia de éste el asegurado no pudiera utilizar el forfait adquirido antes de que se produzca su caducidad, y siempre que así se certifique mediante informe médico, la entidad aseguradora reembolsará la parte proporcional no utilizada del forfait adquirido, hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares. El asegurado deberá presentar las pruebas de que no ha podido disfrutar los servicios contratados a causa del accidente para poder valorar el reembolso de dicho siniestro. La presente cobertura solo es válida para forfaits adquiridos para días y no para forfaits de temporada.

Justificantes a presentar:

- Informe médico que acredite la ocurrencia del accidente y la imposibilidad de la práctica de deportes de nieve.
- Justificante de pago del forfait.
- Acreditación de que no tiene derecho al reembolso del forfait adquirido por ningún otro medio.

**EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LOS GASTOS ADICIONALES DE ASISTENCIA EN LA PRÁCTICA DE CICLISMO O DEPORTES DE NIEVE**

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura y de las establecidas en las condiciones generales, se excluye también lo siguiente:

- Daños debidos al desgaste o deterioro natural del material deportivo.
- Daños producidos en el material deportivo por la acción lenta y paulatina de fenómenos atmosféricos o la intemperie.
- Daños causados por dolo o mala fe del Tomador del Seguro y Asegurado.
- Accesorios y elementos de mejora incorporados en el material deportivo que no hayan sido expresamente homologados por el fabricante o no figuren en la factura de compra a aportar por el asegurado.
- Todo accesorio que no se halle unido funcionalmente de manera fija e inseparable al material deportivo dañado.
- Daños sufridos por actos vandálicos, así como cualquier otro daño que no sea consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.
- Arañazos, raspaduras, herrumbres, y en general, cualquier daño que únicamente origine simples defectos estéticos.
- Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía.
- Elementos con antigüedad superior a 10 años.
- Cualquier reclamación, pérdida o gasto respecto de la que el asegurado tuviese derecho a ser indemnizado bajo cualquier otra póliza, salvo que a juicio del asegurador se estime su aceptación total o parcialmente.

## SERVICIO DE SALUD BAREMADA

La presente póliza incluye el acceso a una red de servicios médicos, sanitarios, dentales, sociales y de bienestar, concertados a precios baremados preferentes y, por tanto, inferiores al precio que resultaría si se accede de forma particular, sin limitación de uso ni necesidad de autorizaciones.

Este servicio no es un medio de pago. El asegurado puede consultar previamente el precio baremado de la prestación que precise el cual deberá abonar directamente a la clínica o profesional colegiado elegido sin necesidad de autorizaciones previas.

Están incluidas todas las especialidades médicas, clínicas y centros hospitalarios, pruebas diagnósticas, dentistas y clínicas dentales, tratamientos de salud y bienestar, servicios sociales, a demanda del usuario sin necesidad de autorización previa ni de la existencia de un siniestro cubierto por cualquier otra garantía de esta póliza.

**Modalidad de contratación:** Individual. El beneficiario único es el asegurado declarado en póliza.

**Entidad prestataria del servicio:** CH Salud. **Solicitud de servicios:**

- A través del teléfono 868 023 306 gratuito (de lunes a viernes laborables de 08:00 h a 15:00 h)
- Por e-mail: [departamentomedico@chsalud.es](mailto:departamentomedico@chsalud.es)
- Desde la web de CH Salud: [www.chsalud.es](http://www.chsalud.es)
- A través de la app para teléfonos móviles: chsalud

# Seguro de ACCIDENTES

Documento de información sobre el producto de seguro

EMPRESA: MUTUA LEVANTE, MUTUA DE SEGUROS

Registrada en España Nº de autorización: M0140



Producto: ACCIDENTES

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual que regularán la relación entre las partes se facilitará en otros documentos, tales como la solicitud de seguro y las Condiciones Generales y Particulares del contrato.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los accidentes profesionales y/o extraprofesionales que pueda sufrir el asegurado, en las condiciones y en los límites que se pacten. Además, puede cubrir los accidentes producidos a causa del uso de motocicletas o ciclomotores, así como la práctica deportiva como aficionado.



### ¿Qué se asegura?

Se puede elegir asegurar los accidentes ocasionados en el ámbito profesional, extraprofesional, o ambas.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Muerte por accidente.
- ✓ Invalidez permanente por accidente.

Además, existen otras COBERTURAS COMPLEMENTARIAS que se pueden contratar según el riesgo asegurado.

- ✓ Muerte por circulación (cobertura adicional a muerte por accidente).
- ✓ Muerte por infarto de miocardio.
- ✓ Incapacidad temporal por accidente.
- ✓ Hospitalización por accidente.
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente.
  - Gastos sanitarios.
  - Prótesis y aparatos.
  - Cirugía estética.

En caso de asegurar la práctica deportiva como aficionado de RUNNING, TREKKING, TRIATHLON Y MULTISPORT, además se ofrecen las siguientes coberturas:

- ✓ Gastos complementarios de rescate y salvamento.
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por accidente.
- ✓ Traslado sanitario de heridos.
- ✓ Regreso de los asegurados acompañantes.
- ✓ Daños en material deportivo.
- ✓ Gastos de anulación de inscripción en evento deportivo.
- ✓ Gastos de anulación de viaje para participación en evento deportivo.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Gastos de rescate, recogida y envío de la bicicleta.
- ✓ Rotura del casco.
- ✓ Daños o Pérdida Total de la bicicleta.
- ✓ Robo de la bicicleta.



### ¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes hechos:

- ✗ Las consecuencias de accidentes ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor del contrato.
- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte.
- ✗ Las intoxicaciones producidas por la ingestión de productos alimenticios.
- ✗ Los accidentes ocurridos por estar embriagado o bajo el efecto de drogas no prescritas por el médico.
- ✗ La práctica como aficionado de los siguientes deportes: Carreras de velocidad, regularidad o resistencia con vehículos a motor; actividades subacuáticas con aparatos de ayuda respiratoria; espeleología, escalada; piragüismo en aguas bravas; deportes aéreos; puenting; otros deportes que comporten un riesgo similar.
- ✗ Derivados de hechos calificados como catástrofe o calamidad nacional por la autoridad competente.
- ✗ Las personas mayores de 70 años de edad, los menores de 14 años de edad y los incapacitados en el riesgo de muerte.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de MUERTE POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN:

- ✗ El fallecimiento del Asegurado como conductor o pasajero de motocicletas, ciclomotores, quads y similares.

En la cobertura de MUERTE POR INFARTO DE MIOCARDIO:

- ✗ Cuando éste no sea la única e inmediata causa de muerte o se conozca la preexistencia de tales afecciones.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintas limitaciones en las coberturas, destacando las siguientes:

- ! **Incapacidad temporal por accidente:** Sin cobertura los 8 primeros días hasta un máximo de indemnización de 365 días.
- ! **Hospitalización por accidente.** Sin cobertura los internamientos inferiores a 24 horas. Periodo máximo de indemnización de 90 días.
- ! **Gastos sanitarios.** Periodo máximo de indemnización de un año.

En caso de asegurar la práctica deportiva como aficionado de RUNNING, TREKKING, TRIATHLON Y MULTISPORT, además de las limitaciones de las coberturas "Hospitalización por accidente" y "Gastos sanitarios" citadas anteriormente, se detallan las siguientes para este seguro:

- ! **Incapacidad temporal por accidente:** Sin cobertura los 7 primeros días hasta un máximo de indemnización de 90 días.
- ! **Daños, Pérdida Total o robo de la bicicleta.** La bicicleta debe tener una antigüedad inferior a 10 años.
  - Cantidad a cargo del asegurado a deducir del importe a indemnizar: 10% con un mínimo de 100€.
  - Límite máximo de indemnización: Valor de nuevo aplicando una depreciación del 10% por año de antigüedad con límite de 2000€.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, salvo las siguientes que se amplía a todo el mundo, siempre que no sea en regiones inexploradas:
  - Muerte por accidente.
  - Invalidez permanente por accidente.
  - Muerte por circulación.
  - Muerte por infarto de miocardio.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información que pueda influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar a la aseguradora cualquier modificación de la información facilitada durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier hecho cuyas consecuencias puedan estar garantizadas por el contrato dentro del plazo de siete días desde que se conozca, facilitando toda la información sobre las circunstancias, así como conservación de documentación de los daños producidos.
- Emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del daño.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación. Los pagos sucesivos se deberán hacer efectivos al inicio de cada periodo. El pago podrá efectuarse bien por domiciliación bancaria o bien por tarjeta de crédito o débito (TPV).
- La duración del contrato es anual, renovable tácitamente. Se podrá fraccionar el pago, si se pacta en el contrato, en cuyo caso, deben abonarse todas las fracciones.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Siempre que el contratante haya pagado el recibo, la cobertura comienza y termina en la fecha y hora que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del contrato, notificándolo por escrito a la entidad aseguradora.

# Nota Informativa del Mediador



EMPRESA: **MUTUA LEVANTE, Mutua de Seguros**  
Registrada en España. N° de autorización: M0140

La información que se contiene en este documento se ofrece antes de la celebración de seguro en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de distribución de seguros;



## Identificación del Mediador de seguros:

La identidad y dirección del mediador de seguros se encuentran correctamente detalladas en el presupuesto (Datos del Emisor).

Condición de mediador de seguros: Agente de seguros exclusivo o Agencia de seguros exclusiva.

## No Asesoramiento:

El Mediador no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguros comercializados.



## Instancias de Reclamación:

Los conflictos que puedan surgir entre el cliente y, en su caso, otras personas interesadas con Mutua Levante podrán ser objeto de queja y reclamación:

- ✓ Ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Mutua Levante por correo ordinario a la dirección C/Roger de Llúria, 8, 03801, Alcoy, en la dirección de correo electrónico: [serviciocliente@mutualevante.com](mailto:serviciocliente@mutualevante.com) o en sus oficinas.
- ✓ Ante Servicio de Reclamaciones de la DGSFP del Ministerio de Economía, a través de su domicilio en P° de la Castellana, 44, 28046 Madrid o en su web, <http://www.dgsfp.mineco.es>, siendo trámite previo haber presentado reclamación ante el órgano señalado en el anterior y que se haya manifestado en contra de sus intereses o no haya dictado resolución en el plazo de dos meses desde su presentación
- ✓ Ante los Jueces y Tribunales competentes.



## Protección de datos:

El Mediador tiene la condición de encargado del tratamiento de carácter personal con motivo de la formalización del contrato de seguros, siendo responsable del tratamiento Mutua Levante. Con tal fin, los datos que recoja los destinará a la prestación de la relación de aseguramiento contratada.

El responsable y el encargado del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, según el cual los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad).

El asegurado puede ejercer sus derechos y presentar la solicitud sobre los datos personales que sea titular a través del correo electrónico: [dpd@mutualevante.com](mailto:dpd@mutualevante.com), en nuestras oficinas a la atención del DPD y por correo ordinario a:

MUTUA LEVANTE (DPD), C/Roger de Llúria, 8, 03801 - Alcoy.

Más información en la página web de Mutua Levante en la Política de Privacidad.



## Registro y medio de comprobación:

El mediador está registrado en la Dirección general de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). El tomador/asegurado podrá comprobar la inscripción del Mediador en el Registro Administrativo de distribuidores en la página web [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es). El control de la actividad del mediador corresponde a la DGSFP, C/ Castellana, 44, 28006, Madrid.

# Nota Informativa del Mediador



EMPRESA: **MUTUA LEVANTE, Mutua de Seguros**  
Registrada en España. N° de autorización: M0140



## Actuación del mediador:

El mediador actúa por cuenta y orden de Mutua Levante.



## Participación en el capital:

El mediador de seguros no posee una participación directa o indirecta superior al 10 % en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora determinada. Siendo además que ninguna entidad aseguradora determinada o su empresa matriz posee una participación directa o indirecta superior al 10 % de los derechos de voto o del capital del mediador de seguros.



## En relación al contrato:

El mediador está contractualmente obligado a realizar actividades de distribución de seguros de este producto exclusivamente con Mutua Levante.



## Naturaleza de la remuneración:

En relación con el contrato de seguro, el mediador percibe una comisión mercantil incluida en la prima de seguro. El Mediador no percibe honorarios del tomador/asegurado en relación con el contrato de seguro.